

Reglamento Propuesto: Requisito de Registrarse como Preparador ante el IRS

Por: CPA Felipe Mariani, presidente
Comité de Asuntos Contributivos

El 26 de marzo de 2010, el Servicios de Rentas Internas Federal (IRS) emitió un reglamento propuesto (REG-134235-08) que establece el requisito de que todos los preparadores de planillas se registren ante ellos. Dicho reglamento provee que comenzando después del 31 de diciembre de 2010, todos los preparadores de planilla deben de tener un número de identificación provisto por el IRS. Este número de identificación no es el número de seguro social del individuo o el número de identificación patronal de la empresa, es un número de identificación nuevo y único provisto por el IRS. Solamente podrán obtener este número de identificación abogados, contadores públicos autorizados, agentes inscritos (“enrolled agents”) y “preparadores de planillas registrados”.

Para propósito de este reglamento, el IRS ha definido de una manera particular el término “preparador de planilla”. Para estos propósitos el preparador de planilla es aquel que es compensado por preparar o asistir en la preparación de toda, o substancialmente toda, la planilla o la solicitud de reintegro. Por lo tanto, empleados de firmas de contadores públicos autorizados podrían calificar como “preparadores de planillas” sujetos a registrarse, aún cuando estos no sean las personas responsables de firmar las planillas como preparadores. Todo preparador de planilla puede estar sujeto a una verificación de su cumplimiento contributivo por parte del IRS.

Aunque no está establecido en el reglamento propuesto, el IRS ha presentado la posibilidad de requerirle a todos los “preparadores de planillas registrados” (no incluyen a abogados, CPA y agentes inscritos) que tomen y aprueben un examen y que tomen por lo menos 15 horas de educación continuada cada año. El IRS también se reserva el derecho de imponer dichos requisitos a los abogados, CPA y agentes inscritos de entender que sea necesario.

El Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA) sometió sus comentarios sobre el reglamento propuesto al IRS el 26 de abril de 2010. Aunque el AICPA está de acuerdo con el propósito del registro de los preparadores de planilla y con muchos de los requisitos, sí mostró preocupación en varios de éstos. Entre éstos, y quizás el más importante, es el requisito de que se registren preparadores que no firman la planilla. El AICPA solicitó al IRS que se elimine dicho requisito para los empleados de firmas de CPA por los controles y las reglas que las firmas ya están obligadas a cumplir. En la alternativa, solicitó que no se requiera a dichos empleados cumplir con el requisito de tomar el examen y cumplir con las horas de educación continuada. Aparte de dicha preocupación, solicitan al IRS cobrar los cargos de registro más bajos posibles para reducir el impacto económico en las firmas de CPA que probablemente paguen el registro de sus empleados.

Para nosotros, los CPA en Puerto Rico, es sumamente importante que nos mantengamos vigilantes a esta reglamentación, su aprobación y vigencia para cumplir con sus disposiciones. Como ya mencionamos, es muy probable que los empleados de firmas (CPA y no CPA) tengan que registrarse y recaerá en nosotros hacer dicha determinación. El no cumplir con esta reglamentación conlleva penalidades severas por lo que debemos ser muy cuidadosos en nuestras determinaciones y cómo nos organizamos para la próxima temporada contributiva y así asegurar nuestro cumplimiento.